



LA PLATA, 24 MAR 1993

ATENTO a la situación advertida en cuanto al uso de las licencias previstas en el artículo 13º, punto II, incisos a), d) y e) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias (Decreto 3413/79) y que consiste en que el término de dichas licencias se encuentra supeditado al desempeño de otras funciones o a circunstancias que, en la mayoría de los casos, escapan a la posibilidad de controlar su vigencia y

CONSIDERANDO:

que es menester entonces adoptar las medidas que permitan llevar un efectivo contralor de la vigencia de los motivos generados de las licencias previstas en las normas citadas; Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 66º, inc. 1º) del Estatuto de la Universidad,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer la obligación, por parte de los usufructuarios de las licencias sin goce de sueldo contempladas en el artículo 13º, punto II, incisos a), d) y e) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias (Decreto 3413/79), de presentar ante el organismo donde reviste, cada seis (6) meses contados desde la fecha de iniciación de la respectiva licencia, una certificación que acredite la vigencia del motivo originario de la misma.

ARTICULO 2º.- En los actos administrativos de otorgamiento de las licencias se transcribirá, para notificación del interesado, el contenido del artículo 1º de esta Resolución.

ARTICULO 3º.- (TRANSITORIO). Aquellos agentes que ya se encuentren en uso de alguna de las licencias comprendidas en esta Resolución serán expresamente notificados de la misma a los efectos de su cumplimiento.

ARTICULO 4º.- El incumplimiento por parte de los interesados a los términos de la presente, dará lugar a la cancelación de las licencias y a su inmediato reintegro, circunstancias que deberán ser notificadas mediante telegrama colacionado, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente pudieren corresponder.

ARTICULO 5º.- Los Servicios de Personal serán los organismos responsables en cuanto a la verificación y seguimiento de las situaciones comprendidas en esta Resolución y su cumplimiento elevando, en su caso, la información correspondiente a las autoridades competentes.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a todas las Unidades Académicas y demás Dependencias de la Universidad, tomen razón Direcciones Generales de Personal.

D. G. P.

Empty table with 3 rows and 1 column



///////

de Asesoría Letrada y Operativa. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°

154

D. G. O.
MF

PROF. ING. LUIS JULIAN LIMA  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CRA MERCEDES B. MOLTENI  
PROSECRETARIA GENERAL  
de la Universidad Nacional de La Plata

Abog. CLAUDIO A. CONTRERAS  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata